



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 734 -2016-MDY-GM.

Puerto Callao,

11 JUL. 2016

VISTO:

El Trámite Externo N° 22149-2015, el Trámite Externo N° 10223-2016, el Informe N° 370-2016-MDY-OAF-URH, de fecha 30 de junio de 2016, la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000000875, el Informe Legal N° 399-2016-MDY-OAJ-MDT de fecha 04 de julio de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante escrito recibido con fecha 15 de diciembre de 2015, el ex servidor municipal señor **Ricardo Miguel Mendoza Gómez**, identificado con DNI N° 00104418, solicita el Pago de Compensación Vacacional, por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, bajo los alcances del Régimen Normativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, posteriormente con escrito recibido con fecha 17 de junio de 2016, el referido ex servidor **Ricardo Miguel Mendoza Gómez**, solicita reintegro por movilidad local por el periodo laborado del 07 de octubre de 2015 al 25 de noviembre de 2015;

Que, el Artículo 37° párrafo 1) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: "**Los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a la Ley**";

Que, mediante Informe N° 370-2016-MDY-OAF-URH de fecha 30 de junio de 2016, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Oficina de Administración y Finanzas, que el señor **Ricardo Miguel Mendoza Gómez**, ha prestado sus servicios a esta Comuna Edil, como Subgerente de Mantenimiento de Pool de Maquinarias, Nivel Remunerativo F-2, del 07 de octubre de 2015 hasta el 25 de noviembre de 2015, conforme se aprecia en la Resolución de Alcaldía N° 303-2015-MDY de fecha 07 de octubre de 2015 y la Resolución de Alcaldía N° 355-2015-MDY de fecha 05 de noviembre de 2015, por lo que al ex trabajador le asiste la normativa del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Por lo que remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión del respectivo pronunciamiento;

➤ Respecto al pago de Compensación Vacacional

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley son obligatorias e irrenunciables", preceptuando en el Artículo 104° de referida norma legal que: "**El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional**"; en caso Contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes"; del caso submateria, se concluye que el ex servidor le asiste el derecho a compensación vacacional por el periodo 2015-2016: 01 dozavos; advirtiéndose que la última remuneración del ex funcionario fue de S/. 1,910.00 (Un Mil Novecientos Diez y 00/100 Soles); por lo que le corresponde como 01 dozavos el monto de S/. 159.17 (Ciento Cincuenta y Nueve y 17/100 Soles);

➤ Respecto al reintegro por concepto de movilidad local

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2016-MDY de fecha 01 de junio de 2016, se modifica el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 229-2015-MDY de fecha 08 de julio de 2015, en el extremo de las Demandas de Condiciones de Trabajo de Productividad numeral 13, siendo a partir de la fecha lo siguiente: 13) aprobar el petitorio segundo de asignar la suma de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Soles) a cada trabajador por concepto de gastos de movilidad local que constituye condición de trabajo, a todos los servidores que se encuentran bajo el régimen laboral previsto en el Decreto Legislativo N° 276";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, atendiendo a lo mencionado precedentemente, se aprecia que al referido ex servidor se le asignó por concepto de movilidad local la suma de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles) durante el periodo laborado del 07 de octubre de 2015 al 25 de noviembre de 2015, por lo que aplicándose lo contenido en la citada Resolución de Alcaldía N° 126-2016-MDY de fecha 01 de junio de 2016, está pendiente el reintegro de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Soles), sin embargo desprendiéndose el tiempo laborado del referido ex funcionario, esto es de 49 días, corresponde abonarse el reintegro de S/. 163.33 (Ciento Sesenta y Tres y 33/100 Soles);

Que, con fecha 20 de abril de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000000875, para el reintegro de movilidad local a los trabajadores nombrados, contratados y directivos del Régimen Laboral del D.S N° 005-90-PCM;

Que, de los actuados fluye la Hoja de Liquidación de Pago emitido por el Área de Liquidaciones, documento que detalla lo siguiente: por concepto de **compensación vacacional** corresponde abonarse a favor del ex funcionario el monto de S/. 159.17 (Ciento Cincuenta y Nueve y 17/100 Soles) y por **concepto de movilidad local** corresponde efectuarse el pago de S/. 163.33 (Ciento Sesenta y Tres y 33/100 Soles). Por otro lado se desprende que: el ex servidor municipal ha prestado sus servicios hasta el día 25 de noviembre de 2015, sin embargo se ha abonado su remuneración íntegra por 30 días; **existiendo el exceso de pago de 05 días**, que calculándose en base de su remuneración íntegra, se ha abonado en exceso la suma de **S/. 318.33 (Trescientos Dieciocho y 33/100 Soles)**. En tal sentido corresponde proceder con efectuarse el descuento respectivo, por lo que el monto neto a percibir el señor **Ricardo Miguel Mendoza Gómez**, es por la suma de **S/. 4,17 (Cuatro y 17/100 Soles)**;

Que, mediante Informe Legal N° 399-2016-MDY-OAJ-MDT de fecha 04 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, **QUE RESULTA PROCEDENTE** el pago de **Reintegro** por concepto de movilidad local a favor del ex servidor municipal señor **Ricardo Miguel Mendoza Gómez**, por el monto de **S/. 4,17 (Cuatro y 17/100 Soles)**, quedando sustraído el pago por concepto de Compensación Vacacional debido al pago en exceso de (05) cinco días de su última remuneración mensual;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 338-2015-MDY, de fecha 16 de noviembre de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, el pago de **Reintegro** por concepto de movilidad local a favor del ex servidor municipal señor **RICARDO MIGUEL MENDOZA GÓMEZ**, por el monto de **S/. 4,17 (Cuatro y 17/100 Soles)**, quedando sustraído el pago por concepto de Compensación Vacacional debido al pago en exceso de cinco días de su última remuneración mensual.

ARTICULO SEGUNDO: El monto aprobado estará afecto a la siguiente estructura funcional Programática:

E.F.P	: 9001 3999999 5000003 03 006 0008 Gestión Administrativa
Meta	: 0010: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
FF/Rubro	: 2-09: Recursos Directamente Recaudados
Monto	: S/. 4,17
Específica	: 2.3.2 1.2..... 4,17
Certificado SIAF	: 0000000875

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivos la distribución de la presente resolución y la correspondiente notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
 GERENCIA MUNICIPAL
 ROlando PALACIOS CUETO
 GERENTE MUNICIPAL